

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 338-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 421-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 342-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 650-2023-SLEI-GAF/MDPN y el Informe N° 0454-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Informe N° 0205-2023/GDESC/MDPN y el Informe N° 0133-2023/GDESC/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, el Informe N° 164-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, el Informe N° 144-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Exp. N° 2249-2023, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “(...) el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 señala que:

La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como “(...) reglamentar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-AL/MDPN

el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública’.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000002-2023-GDU-MDPN de fecha 20 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se aprueba el Expediente de Contratación, para “Adquisición de camión compactador, en la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el Servicio de Limpieza Pública, Distrito de Punta Negra, Provincia de Lima, Departamento de Lima con C.U.I N° 2526008”.

Que, de acuerdo Informe N° 164-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN de fecha 03 de mayo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, presenta informe de necesidad y requerimiento de camión compactador para la recolección de transporte de residuos sólidos, esto debido a que no cuenta con infraestructura vehicular suficiente para el desarrollo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, generando situación de riesgo sobre la salubridad ambiental.

Que, mediante Informe N° 650-2023-SLEI-GAF/MDPN de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística e Informática señala que es viable la adquisición del vehículo solicitado, por lo cual solicita autorización para la compra de un (01) vehículo camión compactador, a fin de equipar a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, para lo cual adjunta expediente técnico antecedentes administrativos.

Que, mediante el Informe N° 338-2023-GAJ/MDPN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la autorización para la compra de **UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR**, requerido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, mediante Informe N° 164-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN de fecha 03 de mayo de 2023.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y por el artículo 43° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compra de **UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR**, a fin de optimizar las funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, en conformidad al segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, MAESTRANZA Y MEDIO AMBIENTE, para la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE